

## EL DIRECTORIO PARA LAS CELEBRACIONES DOMINICALES EN AUSENCIA DE PRESBITERO

El 30 de junio de 1988 *L'Osservatore Romano* publicaba el *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero*, de la Congregación para el Culto Divino<sup>1</sup>. El documento lleva fecha de 2 de junio, solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo, y había sido aprobado y confirmado por el Papa el día 21 de mayo, ordenando su publicación.

El directorio aparece en el año en que se cumple el XXV aniversario de la promulgación de la constitución *Sacrosanctum Concilium* del Concilio Vaticano II (4-XII-1963) (= SC). No obstante, se basa en este documento pionero del Concilio y contribuirá, sin duda, a consolidar un aspecto no muy destacado hasta ahora en la aplicación de la reforma litúrgica. Me refiero al domingo, objeto en la actualidad de una gran preocupación en toda la Iglesia<sup>2</sup>. El directorio no introduce, en realidad, cambio alguno —la etapa de los cambios terminó con la publicación de los actuales libros litúrgicos—, pero será de una gran utilidad a las Iglesias particulares tanto de las misiones como de los países de vieja cristiandad, en los que desde hace tiempo se empieza a sentir la falta de sacerdotes.

Accediendo a la amable invitación de la *Revista Española de Derecho Canónico*, pretendo comentar este directorio desde la perspectiva litúrgica. Pero es conveniente trazar primero el itinerario que conduce a la publicación del documento y terminar el comentario con una breve reflexión de cara a la situación española.

### 1. ANTECEDENTES DEL DIRECTORIO

Las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, que designo con la sigla CDAP, no son ciertamente una novedad en la Iglesia. En los años anteriores al Vaticano II eran ya una demanda y un ensayo en los países de misión y en América latina. El tema había sido abordado en Congresos Internacionales (Nimega, 1959; Eichstätt, 1960) y en la XXXIII Semana de Misionología de Lovaina (1963)<sup>3</sup>. El Concilio Vaticano II se refirió también a este tipo de celebraciones al decir:

Fomentense las celebraciones sagradas de la Palabra de Dios en las vísperas de las fiestas más solemnes, en algunas ferias de Adviento y Cuaresma y los domingos y

1 Texto latino: *Notitiae*, 263 (1988), 336-378; trad. española: *Pastoral Litúrgica*, 183/184 (1989), 17-31; comentario de P. Tena, *Phase*, 168 (1988), 469-498.

2 J. López Martín, 'El domingo en la preocupación de la Iglesia (Boletín bibliográfico)', *Phase*, 146 (1988), 159-173.

3 J. Kemerer, 'Celebración de la Palabra de Dios sin sacerdote', *La sagrada liturgia renovada por el Concilio* (Madrid, 1965), 377-384.

días festivos sobre todo en los lugares donde no haya sacerdote, en cuyo caso debe dirigir la celebración un diácono u otro delegado por el obispo (SC 35, 4)<sup>4</sup>.

El párrafo citado fue añadido al esquema de la constitución y reproduce, al menos en cuanto al sentido, una respuesta de la Congregación de Ritos al arzobispo de Toledo en 1958 y el artículo 559 del Sínodo Romano de 1960<sup>5</sup>.

Después de la promulgación de la constitución, la primera Instrucción general para aplicarla, *Inter Oecumenici*, de 26-IX-1964, concretó ya algunas condiciones para estas celebraciones de la palabra en sustitución de la misa dominical. Vale la pena recoger también este texto:

En los lugares donde no haya sacerdote y no se pueda celebrar la misa, los domingos y fiestas de precepto organícese a juicio del ordinario, una sagrada celebración de la Palabra de Dios, presidida por un diácono o incluso por un seglar, especialmente delegado.

La estructura de esta celebración será semejante a la de la liturgia de la palabra en la misa: generalmente se leerán en lengua vulgar la epístola y el evangelio de la misa del día, anteponiendo e intercalando cantos, tomados preferentemente de los salmos. Si es diácono el que preside, pronunciará la homilía y, si no lo es, leerá la homilía que le haya señalado el obispo o el párroco. La celebración terminará con la oración común o de los fieles y el padre nuestro<sup>6</sup>.

Comparando este texto con el del Concilio, se advierten no pocas precisiones en cuanto a las circunstancias y a la estructura de estas celebraciones de la palabra. Es significativa la distinción acerca de la homilía, cuando preside un diácono o cuando es un laico el que dirige la celebración: el diácono pronunciará él mismo la homilía, el laico se limita a leer el texto señalado por el obispo o el párroco. Véase a este respecto el número 43 del directorio que comentamos. No obstante, la Instrucción habla imprecisamente de presidencia por el diácono o el seglar delegado. Actualmente se tiende a reservar la palabra *presidencia* para los ministros ordenados<sup>7</sup>. Otra imprecisión afecta a los *cantos interleccionales*<sup>8</sup>.

Más importante es aún notar que la Instrucción indica que la celebración terminará con la oración de los fieles y el padrenuestro. No se menciona, por tanto, la posibilidad de la distribución de la Comunión. En realidad, fue la Instrucción *Eucharisticum Mysterium*, de 25-V-1967, la que abrió el camino a la administración de la Eucaristía por un ministro que tuviese esta facultad, faltando el sacerdote y no pudiéndose celebrar la misa<sup>9</sup>. Después vinieron la Instrucción *Liturgicae Instaurationes*, de 5-IX-1970, y la Instrucción *Inmensae Caritatis*, de 29-I-1973, que dedica un capítulo a los ministros extraordinarios de la Comunión<sup>10</sup>.

Para la distribución de la Comunión fuera de la misa la *Eucharisticum Mysterium* recomendaba que precediese una breve celebración de la Palabra organizada según las normas de la Instrucción *Inter Oecumenici* citadas antes. Cuando se publica en 1973 el

4 Traducción de *Comentario a la constitución sobre la sagrada liturgia*, BAC 238 (Madrid, 1965), 20.

5 *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*, 1/4 (1971), 285.

6 N.º 37: traducción de *Comentario*, 616.

7 P. Marini, 'La eventual presidencia litúrgica de los laicos en ausencia del sacerdote', *Phase*, 158 (1987), 113-128.

8 Los primeros documentos de la reforma litúrgica hablaban así, pero desde la *Ordenación general del misal romano* (1969), se debe hablar del *salmo responsorial, gradual y aleluya*.

9 N.º 33 c: AAS 59 (1967), 559-560.

10 N.º 6c: AAS 62 (1970), 700, y AAS 65 (1973), 265-266, respectivamente.

*Ritual de la Comunión y del culto a la Eucaristía fuera de la misa*, el rito de la Comunión comprende ya la liturgia de la Palabra<sup>11</sup>.

La difusión de todos estos documentos hizo que las CDAP se empezaran a organizar comprendiendo la distribución de la Comunión. Estas celebraciones se han extendido un poco por todas partes, incluso en Europa, en particular en Francia y en las dos Alemanias, países donde la experiencia ha sido realizada con mayor seriedad y profundidad. En Francia se han hecho encuestas nacionales en 1977 y en 1987, celebrándose un encuentro de responsables y animadores de CDAP en 1979<sup>12</sup>. En Alemania occidental se estudió el tema de las CDAP en el Sínodo de 1975<sup>13</sup>. Por otra parte, tiene lugar un amplio debate entre los especialistas acerca de estas celebraciones, de su oportunidad, riesgos, modo de desarrollarse, repercusiones en la vida de las comunidades, etc.<sup>14</sup>.

En España el Secretariado N. de Liturgia publicó en 1981 un cuaderno titulado *Celebraciones dominicales y festivas en ausencia de sacerdote*, precedido de una interesante presentación del cardenal N. Jubany, presidente entonces de la Comisión Episcopal de Liturgia. Se trata de un subsidio con unos guiones sencillos y una serie de lecturas bíblicas y textos eucológicos pensando ante todo en las celebraciones dirigidas por religiosas o seglares<sup>15</sup>. Al final de este trabajo me ocuparé del uso que se ha hecho entre nosotros de las CDAP según los datos facilitados en el encuentro anual de delegados diocesanos de liturgia de febrero de 1989.

En la historia de las CDAP hay que reseñar la importantísima intervención de Pablo VI el 26 de marzo de 1977 ante un grupo de obispos franceses en visita *ad limina*. El Papa se hacía cargo de las ventajas de este tipo de celebraciones, pero invitaba a proceder con la máxima prudencia: 'Proceded con discernimiento, les dijo a los obispos, pero sin multiplicar este tipo de reuniones, como si se tratara de la mejor solución y de la última posibilidad'<sup>16</sup>.

La experiencia de estas y de otras Iglesias ha sido muy útil para preparar el

11 Cap. I: ed. española de Coeditores litúrgicos, 1974, 11-29.

12 M. Brulin, 'Assemblées dominicales en l'absence de prêtre. Situation en France et enjeux pastorales', *La Maison Dieu*, 130 (1977), 80-113; ID, 'Les assemblées dominicales en l'absence de prêtre. Situation française en 1987, les résultats d'une enquête nationale', *ibid.*, 175 (1988), 111-167. Véase también D. Sartore, 'Asambleas sin presbítero', *Nuevo Diccionario de Liturgia* (Madrid, 1987), 185-187 (Bibl.).

13 Texto en *El día del Señor. Documentos episcopales sobre el domingo* (Madrid, 1985), 245-250. Véanse también K. Schlemmer, 'Priesterloser Gottesdienst — aber wie?', *Liturgisches Jahrbuch*, 28 (1978), 31-44; D. Sartore, *a. c.*, 183-184 (Bibl.).

14 Además de los títulos citados en las notas 12 y 13: CNLP (París), 'Assemblée dominicali senza il sacerdote: da quale Chiesa? per quale Chiesa?', *Rivista Liturgica*, 67 (1986), 532-535; L. Deiss, 'La célébration chrétienne. Liturgie avec ou sans prêtre' (París, 1980); D. Eissing, 'Zur Diskussion um die Gestalt sonntäglicher Gemeinde-Gottesdienste ohne Priester', *Theologie und Glaube*, 69 (1979), 203-229; J. H. Emminghaus, 'Wortgottesdienst mit Kommunionsspendung', *Bibel und Liturgie*, 51 (1987), 23-32; C. Janssen, 'Célébrations dominicales sans prêtre': *Questions Liturgiques*, 64 (1983), 153-164; M. Klöckener, 'Sonntagsgottesdienste unter der Leitung von Laien. Zur Praxis und Diskussion in Frankreich', *Theologie und Glaube*, 68 (1978), 77-89; L. Legardien, 'Les assemblées liturgiques sans prêtre', *Questions Liturgiques*, 62 (1981), 52-57; H. Lehenhofer, 'Sonntagsgottesdienst ohne Priester. Die Tradition der 'Missa praesantificatorum' und die Kommunionfeies priesterloser Gemeinden', *Bibel und Liturgie*, 51 (1978), 12-22; P. A. Liégé, 'Accompagnement ecclésiologique pour les assemblées dominicales sans célébration eucharistique', *La Maison Dieu*, 130 (1977), 114-128; F. Mussner, 'Die sonntägliche Versammlung der Gemeinde zum Priesterlosen Gottesdienst', *Liturgisches Jahrbuch*, 29 (1979), 226-231; X. Parés, 'Las asambleas dominicales en ausencia de presbítero', *Phase*, 119 (1980), 393-404; A. Schilson, 'Notlösungen sind oft Fehlösungen'. Zur theologischen Problematik der 'Kommuniofeiern', *Heiliger Dienst*, 34 (1979), 147-174.

15 'Subsidia Liturgica', núm. 39 (Madrid, 1981). Se prepara una nueva edición.

16 Nota 20 del directorio.

directorio, como se desprende del número 6. Por otra parte, como también se indica en el número 8, algunas Conferencias Episcopales habían pedido a la Santa Sede orientaciones y sugerencias para las CDAP. En el Congreso de los presidentes y secretarios de las Comisiones Nacionales de Litúrgica, celebrado en el Vaticano del 23 al 28 de octubre de 1984, se pidió expresamente este directorio<sup>17</sup>, y en la Asamblea extraordinaria del Sínodo de los Obispos de 1985 se oyó la voz de algún obispo planteando cómo asegurar la Eucaristía a los fieles privados de sacerdote<sup>18</sup>.

En la Congregación se había constituido un *coetus* de trabajo *De celebrationibus diebus dominicis et festis absente sacerdote*, sobre el que aparecen algunas informaciones en la revista *Notitiae* que permiten seguir el curso de la elaboración del documento hasta su publicación<sup>19</sup>.

## 2. MOTIVOS DEL DIRECTORIO Y GENERO DEL DOCUMENTO

El directorio para las CDAP obedece a una triple motivación. En primer lugar, al hecho de que no siempre se puede tener una celebración plena del domingo, que incluye la participación en la Eucaristía (n. 2). Este hecho está contemplado en el *Código de Derecho Canónico* de 1983, en el c. 1.248/2, lo cual es un exponente de la universalidad del problema. El directorio no introduce una medida original en la práctica pastoral, sino que se limita a proponer criterios y normas de aplicación (n. 7).

En segundo lugar, está la petición, ya señalada, de algunas Conferencias Episcopales. Y, por último, la experiencia acumulada por las Iglesias que ya han introducido las CDAP (n. 6). En este sentido se constata la situación propia de los países de misión, después de la primera evangelización, donde los catequistas se encargan de reunir a los fieles los domingos para la plegaria (n. 3); la situación de los lugares en los que existen limitaciones a la libertad religiosa (n. 4; cfr. n. 11), y la situación de muchas zonas en las que ha disminuido el número de sacerdotes y las parroquias se han despoblado (n. 5). Las soluciones que se han arbitrado en estos lugares, aumentando el número de misas que cada sacerdote debe celebrar, son consideradas no siempre convenientes para las parroquias como para los mismos sacerdotes (*ibid.*)

G. Savornin, relator del *coetus* que trabajó en el proyecto del directorio, enumeraba recientemente otras razones del mismo. Teniendo en cuenta que las CDAP existen ya en varios países, el directorio pretende impulsarlas donde tienen lugar, y donde todavía no se han introducido y pueden ser necesarias, animar a emprender la experiencia sobre la base de los aspectos positivos y los límites que se han puesto ya de manifiesto.

El directorio quiere también que las CDAP se beneficien de las riquezas de la reforma litúrgica, que se profundice en los motivos que las hacen aconsejables, que se favorezca la participación activa y consciente de los fieles en ellas, que se evite el riesgo de una creatividad sin reparos, que se tenga en cuenta su carácter litúrgico<sup>20</sup>, que se aclaren

17 *Notitiae*, 225 (1985), 217.

18 *Ibid.*, 234 (1986), 27.

19 *Ibid.*, 228/229 (1985), 378, 380, 381 (reuniones de consultores y expertos. El *Coetus* tuvo como relator a G. Savornin); *Ibid.*, 232 (1985), 580 (Congregación Plenaria); *Ibid.*, 233 (1985), 704, y 239 (1986), 392 (reunión de expertos; aquí se menciona el cuarto esquema o proyecto); *Ibid.*, 255 (1987), 1014-1017 (Congregación Plenaria); *Ibid.*, 263 (1988), 362-392 (publicación); *Ibid.*, 270/271 (1988), 38-40 (información de monseñor Tena en una consulta conmemorativa de los XXV años de la SC).

20 He aquí un interesante tema a estudiar, si las CDAP tienen carácter litúrgico o se las debe considerar como 'ejercicio piadoso'. El directorio, en el núm. 35, indica que ha de ofrecerse la

ciertas cuestiones que se han discutido, como, por ejemplo, la oportunidad de la comunión, el papel de los laicos, la posible confusión entre CDAP y celebración eucarística y la aplicación del c. 1248. El directorio aparece en un momento en que la falta de sacerdotes empieza a ser alarmante, contribuyendo a prevenir y a preparar unas celebraciones que pueden paliar un poco este grave problema<sup>21</sup>.

El pensamiento fundamental que preside todo el directorio, como dice su presentación oficial, es asegurar del mejor modo posible en cada situación la celebración cristiana del domingo, sin olvidar que la misa constituye su celebración propia, pero reconociendo que quedan aún elementos importantes aun cuando ésta no pueda celebrarse. Por tanto, el directorio no pretende promover o facilitar de manera innecesaria las celebraciones dominicales sin celebración de la eucaristía, sino orientar y dar normas sobre lo que conviene hacer cuando las circunstancias reales requieren una decisión de este género<sup>22</sup>.

El directorio es un documento semejante al *Directorio para las misas con niños*, de 1-XI-1973<sup>23</sup>. Uno y otro han sido sometidos a la aprobación del Papa. Su valor, por tanto, es mayor que el de un documento emanado solamente de la congregación, pero no se puede decir que sean documentos estrictamente papales. Este tipo de documentos cumple una finalidad de ayudar a las Iglesias particulares atendiendo a sus requerimientos, pero da normas también y regula cuanto ha de hacerse en unas celebraciones muy concretas, en este caso las CDAP<sup>24</sup>.

El género *directorio* del documento romano no debe confundirse con lo que habitualmente se publica con este nombre por los organismos técnicos de la pastoral litúrgica a nivel nacional, regional o diocesano (comisiones, secretariados, delegaciones). Generalmente este tipo de directorios se limita a recoger orientaciones y normas de documentos de mayor rango en torno a un determinado tema y a hacer sugerencias para su aplicación práctica por los destinatarios del documento<sup>25</sup>. Otra cosa son algunos directorios diocesanos de pastoral de los sacramentos, en los que el obispo diocesano ejerce la potestad legislativa a tenor del derecho<sup>26</sup>.

El directorio que comento se propone en concreto: 1.º Recordar algunos elementos doctrinales acerca del domingo. Esto lo hace en el capítulo I, que es una catequesis sobre el día del Señor, desarrollando el artículo 106 de la constitución *Sacrosanctum Concilium*; 2.º Establecer las condiciones para establecer las CDAP en las diócesis, contenido del capítulo II, el más importante desde el punto de vista normativo, y 3.º Hacer algunas indicaciones para el desarrollo de las CDAP. Este capítulo III es de carácter litúrgico y aporta la novedad de precisar lo que ha de hacerse cuando es un laico el que dirige las CDAP.

imagen de una asamblea litúrgica. Y desde luego todos los elementos que la integran están a favor de que se consideren las CDAP como acciones litúrgicas. En definitiva, son una aplicación del *Ritual de la comunión y del culto a la Eucaristía fuera de la misa*.

21 G. Savornin, 'Assemblées dominicales en l'absence de prêtre: Le directoire de la Congrégation pour le Culte Divin', *La Maison Dieu*, 175 (1988), 101-109.

22 Presentación del directorio: *Notitiae*, 263 (1988), 362.

23 AAS 66 (1974), 30-46.

24 P. Tena, *Notitiae*, 270/271 (1988), 39.

25 Por ejemplo, los publicados por el Secretariado N. de Liturgia: 'El ministerio del lector' (1985); 'El acólito y el ministro extraordinario de la comunión' (1985); 'El salmo responsorial y el ministerio del salmista' (1986); 'El presidente de la celebración eucarística' (1988); 'El equipo de animación litúrgica' (1989).

26 Por ejemplo, en el campo de la pastoral prematrimonial: F. R. Aznar Gil, *La preparación pastoral para la celebración del sacramento del matrimonio en la legislación particular española posconciliar (1977-1980)* (Zaragoza, 1981).

Las Conferencias Episcopales pueden determinar las normas del directorio adaptándolas a la índole y situación de los distintos pueblos, informando de ello a la Santa Sede (n. 7). Las Conferencias Episcopales y los obispos pueden concretar también el desarrollo de las CDAP mediante la publicación de subsidios o materiales preparados por la comisión nacional o diocesana de liturgia (n. 41).

### 3. VOCES DE AUTORIDAD DEL DIRECTORIO

El directorio no es muy extenso. Ocupa apenas 13 páginas de la revista *Notitiae* y comprende 50 párrafos con numeración sucesiva. Sin embargo, como suele ocurrir con todos los documentos relativos a la liturgia, lleva un copioso aparato de notas que sirven de fundamentación de cuanto se dice y en no pocos casos complementan el texto. Un breve examen de estas notas nos permite conocer los puntos de apoyo y las 'voces de autoridad' del documento.

a) *Sagrada Escritura*: Las tres notas que contienen referencias bíblicas ofrecen los testimonios del Nuevo Testamento acerca del domingo: nombre (Apoc., 1, 10), ritmo semanal (Jn., 20, 19.26), asambleas dominicales (Hch., 20, 7-12; 1 Cor., 16, 2; Hebr., 10, 24-25), sentido escatológico (Apoc., 7, 9), lectura de las Escrituras (Lc., 24, 27) (notas 1, 6 y 17)<sup>27</sup>.

b) *Santos Padres y Actas de Mártires*: Cuatro notas citan algunos de los textos patristicos más famosos para la historia y la teología del domingo: *Didaché*, 14, 1; San Justino, I *Apol.*, 67; *Didascalia Apostolorum*, 2, 59; San Ignacio de A., *Ad Magnesios*, 9, 1 (notas 7, 8, 9 y 11). Una nota alude al conmovedor testimonio de los mártires de Abitinia, conocidos como los mártires del domingo (nota 3)<sup>28</sup>.

c) *libros litúrgicos*: Se trata del mayor número de citas, diez en total. Generalmente son referencias a los *praenotanda* de algunos libros litúrgicos, aunque no faltan textos eucológicos. En concreto, citan el *Misal Romano* las notas 21 y 37; el *Ritual de la comunión y del culto a la Eucaristía fuera de la misa*, las notas 19, 34, 38 y 39; el *Bendicional*, las notas 26 y 33; la *Ordenación general de la liturgia de las horas*, las notas 31, 33 y 35.

d) *Documentos pontificios*: Dos veces se cita el discurso de Pablo VI a los obispos franceses el 26-III-1977 (notas 12 y 20); una vez el Motu proprio *Ad Pascendum* sobre las funciones del diácono (nota 24), y una vez se cita a Juan Pablo II hablando también a obispos franceses, el 27-III-1987 —adviértase la coincidencia de fechas y de contenido con el discurso de Pablo VI, aunque diez años después— (nota 40). Esta cita ocupa, en realidad, el último número del documento en el cuerpo del texto<sup>29</sup>.

27 Para los orígenes del domingo, véase S. Bacchiocchi, *Du sabbat au dimanche. Une recherche historique sur les origines du dimanche chrétien* (Paris, 1984); R. T. Beckwith-W. Stott, *The Christian Sunday. A Biblical and Historical Study* (Grand Rapids, 1980); monseñor Cassien, 'El día del Señor en el Nuevo Testamento', *El domingo* (Barcelona, 1968), 29-41; A. Legault, 'Les origines du dimanche', *Liturgie et Vie Chrétienne*, 72 (1970), 150-165; C. S. Mosna, *Storia della domenica dalle origini fino agli inizi del I secolo* (Roma, 1969); W. Rordorf, *El domingo. Historia del día de descanso y de culto en los primeros siglos de la Iglesia cristiana* (Madrid, 1971); ID, 'Origine et signification de la célébration du dimanche dans le Christianisme primitif', *La Maison Dieu*, 148 (1981), 103-122.

28 Para los textos patristicos sobre el domingo, introducción, notas y bibliografías sobre cada uno, véase W. Rordorf, *Sabato e domenica nella Chiesa antica* (Torino, 1979).

29 Otras intervenciones de Pablo VI sobre el domingo en *Notitiae*, 111/112 (1974), 290; 136

e) *Documentos conciliares*: El Concilio Vaticano II, citado nueve veces, es el bloque más numerosos de fuentes después de los libros litúrgicos. De estas citas, ocho pertenecen a la *Sacrosanctum Concilium* y una al decreto *Presbyterorum Ordinis*, núm. 6, sobre la centralidad de la Eucaristía en la comunidad cristiana (nota 22). Las citas de la constitución litúrgica se refieren al domingo (cuatro del art. 106: notas 5, 10, 13 y 15), a la Palabra de Dios (art. 35, 4: nota 18), a la actuación de los ministros en la liturgia (art. 28 y 28: notas 28 y 29) y al ritmo de la semana (apéndice: nota 5). Pero, además, hay una cita implícita de la *Sacrosanctum Concilium*, art. 6 y 47 en el primer número del directorio para aludir a la práctica de la Iglesia de reunirse cada ocho días para celebrar el Misterio Pascual.

f) *Código de Derecho canónico de 1983*: Aparece citado seis veces, de las que tres aluden al canon 1.248/2 (notas 2, 4 y 30); dos al canon 230/3 (notas 25 y 27), y una a los cánones 766-767 (nota 36).

g) *Documentos de la Santa Sede*: Aparecen la Instrucción *Eucharisticum Mysterium*, nn. 25 y 26 (notas 14 y 23) sobre la misa del domingo, y la carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre algunas cuestiones relativas al ministro de la Eucaristía, de 6-VIII-1983 (nota 32).

h) *Documentos episcopales*: Tan sólo es citado uno, de los obispos del Canadá (nota 16), importante documento que revela las actuales preocupaciones de muchas Iglesias particulares acerca de la secularización del domingo<sup>30</sup>.

Hasta aquí la reseña de citas del documento. Como puede observarse, forman una interesante colección de testimonio doctrinales, jurídicos, pastorales y espirituales acerca del domingo. Muchos son conocidos, pero todos deberían ser tenidos en cuenta a la hora de la catequesis y de la renovación de la práctica dominical, y de modo particular de cara a las CDAP.

#### 4. LINEAS DE TEOLOGIA LITURGICA DEL DOMINGO

A lo largo de todo el directorio, pero especialmente en la *introducción* y en el *capítulo I*, se aprecian unas líneas de teología litúrgica del domingo que sustentan de hecho todo el documento y justifican las orientaciones y normas de los dos últimos capítulos. Se trata de teología litúrgica no sólo porque se refiere a una institución cultural cristiana, el día del Señor, sino sobre todo porque esas líneas de fuerza se basan en la realidad misma del domingo tal como éste ha sido celebrado y comprendido por las comunidades cristianas desde el principio<sup>31</sup>.

Dicho de otro modo, la teología del domingo que aparece en el directorio no es fruto de una reflexión especulativa sobre esta importante creación cristiana, sino que es expresión de la tradición misma del día del Señor, reflejada en los textos neotestamenta-

(1977), 473-474; 142 (1978), 208. De Juan Pablo II: *Ibid.*, 197 (1982), 786-788 (en España); 206 (1983), 534-537; 247 (1987), 850.

<sup>30</sup> Una colección de documentos episcopales de diversos países en el volumen citado *supra*, nota 13. Además, puede consultarse el *Indice generale Lettere Pastorali, 1960-1985* (Verona, 1987), 46-47: voz 'doménica'.

<sup>31</sup> Sobre el concepto de teología litúrgica, remito al capítulo 'Teología litúrgica' de mi obra '*En el espíritu y la verdad. Introducción a la liturgia*' (Salamanca, 1987), 347-379 (Bibl.).

rios, patrísticos, litúrgicos y aun en los demás testimonios en los que el documento se apoya, como hemos visto en el apartado anterior. Siguiendo al Vaticano II, el directorio apela a la tradición de origen apostólico del domingo y a la historia de la pastoral y de la catequesis de este día (cf. nn. 1, 8 ss.).

La teología del domingo que contiene el directorio es, en realidad, un desarrollo del importantísimo texto del Vaticano II sobre el domingo: SC 106, citado literalmente y repartido entre cuatro números (nn. 8, 10, 13 y 16). Este texto es la más alta y autorizada descripción que se ha hecho del domingo, al tratarse del magisterio extraordinario de la Iglesia. Por otra parte, era la primera vez que un Concilio se ocupaba del domingo a este nivel.

Con la mayor concisión posible es preciso poner de manifiesto las líneas de teología litúrgica del domingo. Lo haré en torno a tres núcleos: cristológico, eclesiológico y antropológico, destacando primero las afirmaciones del directorio y añadiendo después una glosa.

#### a) *Fundamento cristológico del domingo:*

1. *El domingo es el día memorial de la resurrección del Señor.* Se llama *dominica* (*dies*) por este motivo y en él la Iglesia nunca ha dejado de reunirse para celebrar el Misterio Pascual (n. 1), siguiendo una tradición apostólica que trae su origen en el día mismo de la resurrección (n. 8; cfr. nn. 9-11).

Se trata del aspecto primordial del domingo, expresado en su etimología (*Kyriaké* = *dominica* = día señorial) y que quiere decir día dedicado al Señor, al Cristo glorificado (cfr. Hch., 2, 36, etc.). El nombre aparece por primera vez en Apoc., 1, 10, y califica al día 'primero de la semana' en que el Señor resucitó y se manifestó a los discípulos (cfr. Mt., 28, 1, y par.; Jn., 20, 19.26; Lc., 24, 13). Introducido posiblemente en Antioquía (cfr. *Didaché*, 14), en paralelo a *Cena del Señor* (cfr. 1 Cor., 11, 20), no se relaciona con el día escatológico de Yahvé (Jl., 2, 1-2), sino con 'el día en que actuó el Señor' (Sal., 118, 24). El domingo es, por tanto, el día pascual de los cristianos, memorial semanal de la Pascua del Señor<sup>32</sup>.

2. *La celebración del domingo* ha comprendido desde el principio la lectura de cuanto se refiere a Cristo en toda la Escritura y la eucaristía (n. 1). Las Escrituras instruyen sobre el Misterio Pascual (n. 12b) y lo proclaman (n. 20). El sacrificio eucarístico hace presente el Misterio Pascual (n. 12c), de manera que solamente por medio de él se perpetúa verdaderamente la Pascua del Señor (n. 13). En consecuencia, la celebración plena del domingo requiere la celebración de la Eucaristía (nn. 2; 13). Palabra y Eucaristía son dones de Dios (n. 17).

Los testimonios más detallados del domingo en los orígenes coinciden al presentar unidas la lectura de la Palabra Divina, en clave cristológica y pascual (cfr. Lc., 24, 25-27;

32 Sobre la dimensión pascual del domingo, véase J. Aldazábal, 'Los nombres del domingo', *Oración de las Horas*, 17 (1986); B. Botte, 'Las denominaciones del domingo en la tradición cristiana', *El domingo* (Barcelona, 1968), 7-28; J. Daniélou, *Sacramentos y culto según los S.S. Padres* (Madrid, 1962), 281-302; M. Förster, *Kyriakós, Theolog. Wörterbuch zum N. T.*, 3 (1938), 1095-1096; P. Grelot, 'El día del Señor', *Communio*, 4 (1982), 133-144; J. Hild, *Domingo y vida pascual* (Salamanca, 1966); Ph. Rouillard, 'La significación del domingo', *Asambleas del Señor*, 1 (1965), 44-54; A. Franquesa, 'Domingo y pascua en la regla benedictina', *Phase*, 154 (1986), 347-350. Este aspecto es tratado también por todos los autores que estudian el día del Señor.



44-45), y la acción eucarística (cfr. Hch., 20, 7-11; Justino I, *Apol.*, 67). La unión de estos dos elementos en un solo acto de culto obedece por una parte a la insoluble relación entre evangelización y celebración del Memorial del Señor (cfr. 1 Cor., 11, 26), y, por otra, a la también inseparable ley de la actual economía inaugurada por la encarnación: la Palabra que se hace sacramento (cfr. Jn., 1, 14; 6, 35-59). Frente a una concepción excesivamente espiritualista y en muchos casos puramente psicológica de la Palabra de Dios, es bueno recordar cómo la Palabra proclamada desemboca en el rito sacramental. De cara a las CDAP, esto es importante, porque preserva de la tentación de ver en la celebración de la Palabra un momento meramente 'catequético' o 'pedagógico' (por ejemplo, de cara a ciertos compromisos), y por otra parte hace valorar otros elementos celebrativos del día del Señor, entre los que sobresale ante todo la posibilidad de participar sacramentalmente de la Eucaristía reservada en el lugar o traída con este fin.

La presencia eficaz del Misterio Pascual de Jesucristo en el domingo está ligada, por consiguiente, a la entera celebración de la Eucaristía (palabra y sacrificio: cfr. SC 56) o, en el caso de las CDAP, a los elementos que son participación también en el Misterio Pascual: la escucha de la Palabra y la comunión sacramental.

3. *El domingo es fundamento y núcleo de todo el año litúrgico* (n. 13). Las lecturas del Leccionario ponen de manifiesto la presencia del Misterio Pascual en el curso del año litúrgico (nn. 19 y 36).

En efecto, el domingo constituye no sólo el germen del año litúrgico, al que precede incluso históricamente, sino que es también el punto de apoyo del sagrado recuerdo que la Iglesia hace del misterio de Cristo en el curso del año para poner a los fieles en contacto con la gracia del Salvador (cfr. SC 102; 107). Para desarrollar el misterio de Cristo, la Iglesia proclama los hechos y palabras de salvación realizados por él en su vida terrena y narrados en los Evangelios. En torno a la lectura evangélica ordena las demás lecturas y el salmo de la liturgia de la Palabra. Este modo de leer la Escritura en función de la celebración de los misterios de la redención es lo que ha dado lugar al *Leccionario de la misa*, especialmente al dominical y festivo<sup>33</sup>.

Ha sido la Iglesia, aleccionada por la experiencia bíblica de Israel y movida, sin duda, por el Espíritu, la que ha querido hacer presente de este modo el misterio de Cristo en el tiempo de los hombres, 'en días determinados' entre los que sobresalen el domingo según un ritmo semanal (cfr. SC 106) y las solemnidades y fiestas del Señor durante el año (cfr. SC 108). Por eso es enormemente problemático y arriesgado pretender buscar soluciones al problema del domingo al margen de este día simbólico con valor universal en el ámbito cristiano y eclesial, como sería, por ejemplo, trasladando su celebración a otro día de la semana, incluido el sábado por la mañana. Por la misma razón, la celebración de jornadas de todo tipo en domingo pone también en peligro el carácter cristológico y pascual de este día, sobre todo cuando, como ocurre frecuentemente, se intenta polarizar la atención de los fieles en torno a un slogan o mensaje que muy poco o nada tiene que ver con la liturgia del día<sup>34</sup>.

33 Véase *Ordo lectionum Missae*, de 21-I-1981, núm. 5: *Notitiae*, 180/183 (1981), 364. Remito también al capítulo 'La Palabra de Dios en la celebración', *En el espíritu y la verdad*, 253-285 (Bibl.). También A. J. Chupungco, 'The Place of Sunday in the Liturgical Year. A re-reading of SC 106', *Ecclesia Orans*, 1 (1984), 133-151; A. Donghi, 'Domenica e anno liturgico', *Rivista Liturgica*, 64 (1977), 51-65; ID, 'Il dinamismo del Giorno del Signore nel Tempo Ordinario', *Il Messale Romano del Vaticano II*, 1 (Leumann-Torino, 1984), 569-587; S. Mazzarello, 'La domenica, fondamento e nucleo dell'anno liturgico', *Domenica il signore dei giorni* (Bari, 1980), 65-82.

34 Véanse a este respecto el informe y las propuestas de la Comisión Episcopal de Liturgia de

Todo esto permite comprender el valor de las CDAP para que los fieles, privados de la celebración de la misa del domingo, al menos por medio de la celebración de la Palabra de Dios puedan estar en contacto con los misterios del Señor celebrados en el año litúrgico. De ahí la recomendación de que se lean las lecturas del domingo en estas celebraciones (cfr. nn. 19 y 36).

b) *Fundamento eclesiológico del domingo:*

1. *Importancia para la vida de la Iglesia:* La Iglesia nunca ha dejado de reunirse para celebrar el Misterio Pascual (n. 1), de manera que los pastores no han cesado de inculcar a los fieles la necesidad de reunirse en domingo (n. 6). La reunión no es una asamblea formada espontáneamente, sino convocada por Dios (n. 12) y por la misma Iglesia (n. 14). La finalidad de esta reunión no es satisfacer una devoción privada (n. 14), sino formar el pueblo de Dios (n. 12) y entrar en una verdadera fraternidad bajo la guía del Espíritu (n. 15).

La base cristológica del domingo, que hemos visto en primer lugar, se hace eclesiológica al abarcar también la vinculación de todos los bautizados al que es la cabeza de todo el cuerpo. En efecto, la presencia de Cristo resucitado en la asamblea dominical (cfr. SC 7), reclama el encuentro de todos los que forman su cuerpo eclesial y místico. Sólo así se hace visible el pueblo convocado por Dios y se manifiesta la Iglesia, cuerpo y esposa de Cristo, sacramento puesto en el mundo como una señal e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano (cfr. LG, 1; 7, 26, 48).

El domingo es, por tanto, no sólo el *día del Señor*, sino también el *día de la Iglesia*, y contribuye decisivamente a que los cristianos, a menudo dispersos y anónimos sobre todo en las grandes ciudades, se reconozcan como miembros de Cristo y hermanos los unos de los otros. El gran argumento de la Iglesia antigua para que los fieles no faltasen a la asamblea dominical era precisamente el de no restar miembros al cuerpo de Cristo (n. 10). Hoy sigue siendo válido este motivo, incluso ante el fenómeno de la despersonalización y la falta de comunicación del hombre en la sociedad urbana, que lleva a muchos a refugiarse en las sectas. El directorio contempla este fenómeno moderno y propone la asamblea dominical, auténticamente religiosa, participativa, fraterna, como cauce de comunión verdadera. Esto tiene aplicación no sólo a las CDAP, sino a toda asamblea litúrgica, evidentemente. Indirectamente hay también aquí una llamada al equilibrio eclesial de los pequeños grupos para que no se encierren en sí mismos<sup>35</sup>.

2. *Iglesia y Eucaristía:* 'No es posible formar una comunidad cristiana, si no tiene como raíz y eje la celebración de la eucaristía' (n. 25 = PO 6). 'Jamás se apreciará suficientemente la gran importancia de la asamblea dominical... Todos los cristianos deben estar convencidos de que la asamblea dominical es para el mundo el signo del misterio de comunión que es la Eucaristía' (n. 50 = Juan Pablo II).

España, 'Celebraciones de jornadas mundiales y nacionales en domingos y solemnidades del año litúrgico': *Notitiae*, 232 (1985), 602-614; también A. Bergamini, 'Le "giornate" per i problemi della vita ecclesiale nel contesto liturgico della domenica', *Rivista Liturgica*, 64 (1977), 66-70; J. López Martín, 'Los domingos con intenciones especiales', *Phase*, 164 (1988), 137-140; H. Rennings, 'El domingo día del Señor y los domingos con intenciones especiales', *Concilium*, 162 (1981), 256-262; V. Raffa, 'La celebrazione delle "giornate" mondiali o particolari nell'ambito della liturgia domenicale', *Rivista Liturgica*, 75 (1988), 554-566.

<sup>35</sup> Véase la instrucción *Eucharisticum Mysterium*, núm. 27: AAS 59 (1967), 556, y la reciente 'Declaración sobre las celebraciones del camino Neocatecumenal', de 24-XII-1988, *Pastoral Litúrgica*, 183/184 (1989), 15-16.

Es conocido el axioma 'la Iglesia hace la Eucaristía y la Eucaristía hace a la Iglesia'. La Eucaristía está en el centro de la Iglesia local, constituyéndola y haciéndola crecer como comunidad de salvación. El Vaticano II ofrece una de sus más hermosas expresiones sobre el misterio de la Iglesia precisamente al hablar del ministerio episcopal de la presidencia de la Eucaristía (cfr. LG 26; sc 41). La participación sacramental en la Eucaristía hace que los miembros de la Iglesia pasen a ser aquello que reciben, es decir, cuerpo de Cristo<sup>36</sup>.

El domingo se hace, en este sentido, *día de la Eucaristía*. De ahí la insistencia de todo el directorio en la necesidad de asegurar la celebración eucarística para toda comunidad (cfr. nn. 13, 14, 18, etc.) y la primacía que reconoce en ella sobre cualquier otra acción pastoral sobre todo en domingo (n. 25)<sup>37</sup>. Sería un grave equívoco contraponer la evangelización, o la catequesis o la promoción humana, a la celebración eucarística del día del Señor, y en consecuencia dedicar el tiempo y las energías sacerdotales a otras actividades en lugar de a la eucaristía dominical. Hacer esto significa que se olvida que la eucaristía es la fuente y la cima de la evangelización (cfr. PO 5), según la expresión paulina de 1 Cor., 11, 26 ('proclamar' la muerte del Señor = *kataggéllete*), y que la celebración litúrgica posee una eficacia singular aun para la misma instrucción del pueblo de Dios (cf. SC 7; 33), aparte todo lo que es la eucaristía para la Iglesia que tiene que edificarse en una determinada comunidad local de los fieles. Es sencillamente absurdo pensar que hasta que no esté formada la comunidad, no se celebrará la eucaristía.

En este sentido las CDAP nunca se pueden plantear como alternativa a una mal llamada pastoral ritualista o cultural, pretendiendo una mayor acentuación de la dimensión evangelizadora. Otra cosa es el problema del número excesivo de misas que deben celebrar algunos sacerdotes que tienen confiadas más de tres parroquias. El directorio contempla este hecho con preocupación en el número 5. Sin embargo, en muchos lugares no se respeta la normativa general en cuanto al número de misas (cfr. CIC, c. 905/2)<sup>38</sup>.

3. *Ministerio sacerdotal y eucaristía*: La celebración de la eucaristía no es posible sin el sacerdote (n. 23). El preside la reunión de los fieles en la persona de Cristo cabeza, lee y explica las Escrituras, y realiza el sacrificio eucarístico en la persona de Cristo y lo ofrece en nombre de todo el pueblo cristiano (n. 12abc). La Palabra de Dios, la Eucaristía y el ministerio sacerdotal son dones que el Señor ofrece a su esposa (n. 17). Sin embargo, a veces falta el sacerdote, haciéndose imposible la participación en la celebración eucarística (n. 2). No por eso falta la gracia del Redentor (n. 34), pero la comunidad que se reúne en domingo —para una celebración no eucarística— lo hace 'no sin el presbítero', sino solamente 'en su ausencia' (n. 27).

El directorio recoge la doctrina de siempre, que vincula indisolublemente la eucaristía y el ministerio sacerdotal. Más aún, con un planteamiento más eclesiológico, recuerda también que la presencia del presbítero hace que una asamblea de fieles sea más auténticamente eclesial. La presidencia del presbítero, que hace las veces de Cristo cabeza

36 Cfr. poscomunión del domingo XXVII del T. O., inspirada en un texto de San León Magno, *Serm.*, 63, 7: PL 54, 357 D, y en 1 Cor., 10, 16-17.

37 Véanse G. Biffi, 'La celebración del domingo: Problemática y orientaciones', *Phase*, 125 (1981), 381-395; R. González, 'Los problemas del sacerdote sobrecargado en domingo', *ibid.*, 146 (1988), 151-157; J. Kupka, 'El día del Señor en la parroquia', *Communio*, 4 (1982), 110-132; L. Olgiati, 'La pastorale della domenica', *Domenica, il signore dei giorni* (Bari, 1980), 111-156; varios, 'La misa del domingo', *Phase*, 61 (1971), 51-82.

38 En el Encuentro Nacional de Delegados Diocesanos de Liturgia celebrado en Madrid en febrero de 1989, varios delegados se quejaban de esto, en el sentido de que hay una cierta tolerancia para rebasar no sólo las tres misas permitidas según el c. 905/2, sino incluso las 4 para las que se requiere un indulto especial. Sobre esto he de volver más adelante.

y pastor, contribuye a que la asamblea se manifieste y sea el pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de sus pastores (cfr. SC 26, 41, 42, etc.). Incluso cuando proclama el Evangelio o explica las Escrituras, lo hace como ministro e intérprete autorizado de la Palabra de Dios (cfr. LG 28; PO 4). Por eso la homilía está reservada al ministro ordenado como un acto jerárquico y de magisterio<sup>39</sup>.

El directorio deja muy claro que, cuando falta el sacerdote, no caben soluciones como la pretendida por quienes proponen que la comunidad puede designar a un miembro para que presida la eucaristía en nombre de todos. Por eso cita expresamente la *Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre algunas cuestiones referentes al ministro de la Eucaristía*<sup>40</sup>. Cuando falta el sacerdote, la comunidad vive una situación anómala, porque no puede participar en la eucaristía. Motivo de más para que se valore la misión del presbítero en la Iglesia como un don de Dios y se fomenten las vocaciones al sacerdocio (cfr. nn. 17 y 23).

Ahora bien, el directorio hace una matización muy interesante, que se refleja incluso en el título del documento. Cuando una comunidad no dispone de presbítero en domingo para celebrar la eucaristía, y asiste a una CDAP, no lo hace en la falta o carencia de sacerdote, sino 'en su ausencia' (n. 27). Esto quiere decir que ninguna comunidad es acéfala, que todos los fieles, por pocos o dispersos que estén, están vinculados al ministerio de un presbítero, el párroco o capellán que tiene confiada esa porción del Pueblo de Dios, a la que tiene el derecho y el deber de atender pastoralmente (cfr. CIC, c. 515, 516, 518, 519, 564, etc.). El título del directorio refleja precisamente esta realidad y no ha querido, sin más, hablar de celebrar asambleas dominicales 'sin sacerdote', como a veces se ha dicho de estas celebraciones<sup>41</sup>.

Una forma de expresar la vinculación de una comunidad que tiene CDAP, con el presbítero de quien depende, es la de recordar al comienzo de la celebración a la comunidad donde aquél preside la eucaristía y unirse espiritualmente a ella (n. 42).

### c) *Fundamento antropológico del domingo:*

1. *El domingo en la vida de los fieles:* El domingo permite a los fieles vivir como resucitados con Cristo (n. 11). Además, les ofrece una experiencia comunitaria, al ser convocados por la Iglesia para celebrar la eucaristía y no sólo para satisfacer la propia devoción privada (n. 14). En la asamblea dominical deben poder encontrar una verdadera fraternidad y la oportunidad de fortalecerse espiritualmente bajo la guía del Espíritu (n. 15). La asamblea dominical es una fuente de vida cristiana (n. 50) y de comunión con toda la Iglesia (n. 36), etc.

Estas son algunas de las ventajas que tiene la celebración del domingo para los fieles, a comenzar por la vivencia 'según el domingo', en la bellísima expresión de San Ignacio de Antioquía (*Ad Magnesios*, 9, 1). La perseverancia en la celebración dominical es una consecuencia y una necesidad que derivan de haber participado en el Misterio Pascual de Jesucristo mediante los sacramentos de la iniciación cristiana. He aquí otra raíz de la obligación de los fieles de participar en la asamblea eucarística del domingo. De esta

39 Cfr. CIC, c. 766-767; véase J. A. Goenaga, 'La homilía, acto sacramental y de magisterio', *Phase*, 95 (1976), 339-358; ID, '¿El laico ministro extraordinario de la homilía?', *Teología del sacerdocio* (Burgos, 1987), 541-550.

40 Nota 32 del directorio.

41 Como puede verse en algunos de los títulos citados *supra* en las notas 13 y 14. No hay comunidad eclesial auténtica sin ministerio jerárquico (cfr. el núm. 12 del directorio).

participación no brotan sino bienes, como el alimento de la fe y de todas las virtudes de la vida cristiana. La eucaristía del domingo es la verdadera *mistagogia* que la Madre Iglesia realiza para todos los fieles sin excepción<sup>42</sup>. Lástima que no sea tan comprendida y estimada como otros medios no tan eficaces o de aplicación más reducida. Sin embargo, el pueblo sencillo tiene profundamente inculcado el valor de la misa del domingo.

A la hora de establecer las CDAP, se ha de contar precisamente con este factor para que esta estima no sólo no decaiga, sino que se acreciente en cierto modo (cfr. n. 22). Por eso se ha de procurar por todos los medios asegurar primero la participación en la eucaristía mediante una mejor distribución de los sacerdotes y las celebraciones (n. 25) y la invitación a los fieles a que se desplacen al lugar más cercano (n. 18).

2. *El domingo es un signo de profesión cristiana*, también desde la antigüedad (n. 9). Manifiesta a la Iglesia como Pueblo de Dios (nn. 12 y 13), al demostrar hacia fuera que los que se reúnen en asamblea son miembros de ella (nn. 13 y 33).

En los países sociológica y culturalmente cristianos, a pesar de la secularización creciente, no se valora este aspecto del domingo como señal de la pertenencia a Cristo y a la Iglesia. La adopción de la semana con su día festivo de descanso por toda la sociedad, por una parte, y el aumento del ocio y del fin de semana, por otro, han contribuido a que muchos cristianos hayan perdido la conciencia de lo que significa la santificación del domingo. Muchos ni siquiera recuerdan ya el precepto festivo que la Iglesia tuvo que instituir como recordatorio permanente y para vencer la pereza y la desidia<sup>43</sup>.

Sin embargo, ahí están las dificultades que afectan a las comunidades cristianas que constituyen minorías a veces mal toleradas o en medio de culturas hostiles a la fe cristiana (n. 11). Los fieles afectados están hoy renovando el testimonio de los conocidos como 'los mártires del domingo' (n. 3), que no podían prescindir del *dominicum*<sup>44</sup>. Estas situaciones son una interpelación para muchos cristianos de vida cómoda. Pero también es verdad que es necesario plantear hoy la pedagogía del precepto dominical con nuevas motivaciones, como sugiere el directorio en el núm. 14, y esto desde el comienzo de la formación cristiana. Quizá haya que empezar por los propios educadores de la fe y los catequistas, que han de estar convencidos de todos los valores del domingo que venimos señalando. A una época ---de siglos--- en la que lo único que se enseñaba acerca del domingo era el doble precepto de oír misa y de no trabajar, parece haber sucedido otra en la que apenas se mencionan el precepto y su razón de ser.

3. *El domingo es signo de la trascendencia de Dios sobre el hombre* (n. 14) y de la dignidad y libertad de la persona humana, más valiosa que los negocios o procesos productivos (n. 16). Por eso es *día de descanso* y debe ser tenido como *fiesta primordial* (n. 14).

42 Sobre este riquísimo concepto patristico y litúrgico, recomendado por la Asamblea extraordinaria del Sínodo de los Obispos de 1985 ('Relación final', II, B, b, 2), véanse T. Federici, 'La mistagogia della Chiesa. Ricerca spirituale', *Mistagogia e direzione spirituale*, a cura di E. Ancilli (Milano, 1985), 163-245; E. Mazza, *La mistagogia. Una teologia della liturgia in epoca patristica* (Roma, 1988); D. Sartore, 'La mistagogia, modello e sorgente di spiritualità cristiana', *Rivista Liturgica*, 73 (1986), 508-521.

43 Sobre la historia y el significado del precepto dominical, véanse los autores que cito en *Phase*, 146 (1988), 169-171, especialmente A. González Galindo, *Día del Señor y celebración del misterio eucarístico. Investigación histórico-teológica de la misa dominical y su obligatoriedad desde los orígenes del Cristianismo a Cesáreo de Arlés* (Vitoria, 1974).

44 La expresión quiere decir igualmente la Eucaristía y el domingo: C. S. Mosna, *Storia della domenica*, 159-162. El texto puede verse en D. Ruiz Bueno, *Actas de los mártires*, BAC (Madrid, 1962), 970 ss.

Este aspecto viene a resumir todos los anteriores. Si, como decía San Ireneo, 'gloria de Dios es el hombre viviente' (*Adv. Haer.*, 4, 20), el domingo es el día en que Dios es reconocido como supremo hacedor si el hombre vive conforme a su dignidad de imagen y semejanza divina (cfr. Gn., 1, 26-27). Existe, pues, una interrelación entre la glorificación de Dios en el día festivo y el modo como el hombre le dedica su existencia. El descanso y la fiesta integral como aspiración profunda del hombre tienen el valor de signo de la liberación anhelada y, en definitiva, de la gratuidad y bondad con que el hombre fue creado por Dios (cfr. Gn., 1, 31; 2, 1; etc.), y ahora, después de la redención obrada por Cristo, de la futura y completa liberación en la fiesta que no tendrán fin<sup>45</sup>.

Hoy se recupera esta dimensión liberadora del descanso dominical, que ya los Santos Padres tuvieron en cuenta al hablar del domingo como *octavo día*<sup>46</sup>.

Sin embargo, hoy asistimos también al fenómeno de la pérdida de sentido del descanso festivo, especialmente en los países y en las zonas más ricas. Ya no se entiende aquella prohibición de los 'trabajos serviles', que tenía una profunda motivación social contra los abusos de ciertos señores, pero los cristianos están siendo atrapados por nuevos mitos de masas que los esclavizan de alguna manera: el éxodo del fin de semana, los espectáculos deportivos, el automóvil, etc. Se multiplican las profesiones y los servicios que exigen dedicación y horarios continuos. Y por si fuera poco, la competencia hace que se modifique la legislación laboral para consentir que los grandes comercios abran sus puertas los días festivos.

Los cristianos tendrán que librar una dura batalla contra todos estos signos de deshumanización del domingo, pero difícilmente lo harán si ellos mismos se dejan arrastrar por el secularismo y el olvido de la referencia a Dios del hombre y de sus derechos como persona<sup>47</sup>. En este contexto las CDAP, especialmente en los países europeos, contribuirán a que se cultive el sentido trascendente de la vida humana, porque, aunque no sean la eucaristía, que es la forma más elevada de dar gracias al Creador por todos sus dones, al menos son un espacio para la contemplación y la oración.

En síntesis, los aspectos de teología litúrgica del domingo que he recogido del directorio están íntimamente conectados con la realidad transmitida por la tradición de la Iglesia de todos los tiempos. Esta realidad arranca del Misterio Pascual de Jesucristo y pasa por la Eucaristía dominical como momento constitutivo de la Iglesia comunidad del Señor. Puede decirse que el *día del Señor* es inseparable de la *Cena del Señor* y de la *Iglesia del Señor*<sup>48</sup>. Las tres instituciones cristianas mencionadas tienen como denominador común la pertenencia al Señor, es decir, al *Kyrios* glorioso, en cuyo nombre se nos da la salvación (cfr. Rom., 10, 9; Hch., 2, 36; Fil., 2, 11; 1 Cor., 12, 3b).

45 Modernamente se ha recuperado en el ámbito de la teología y de la liturgia la dimensión festiva de la celebración, a raíz de la publicación de H. Cox, *Las fiestas de locos. Ensayo teológico sobre el talante festivo y la fantasía* (Madrid, 1972; original inglés de 1969). Véanse, por ejemplo, J. Mateos, *Cristianos en fiesta* (Madrid, 1975); J. Moltmann, 'La fiesta liberadora', *Concilium*, 92 (1974), 237-248; R. Schutz, *Que tu fiesta no tenga fin* (Barcelona, 1975); M. Thurian, 'La liturgie è una festa', *Notitiae*, 172 (1980), 578-581; varios, *La liturgia è festa* (Casale-Torino, 1980).

46 Este es uno de los sentidos de este nombre del domingo. El otro era mostrar la superioridad sobre el sábado judío. Sobre este nombre, véase, además de los títulos citados *supra* en la n. 32: J. Daniélou, *Sacramentos y culto*, 303-329; ID, 'El domingo como octavo día', *El domingo* (Barcelona, 1968), 63-91.

47 Este es el mensaje fundamental del documento de los obispos de Canadá citado por el directorio en la nota 16. Después han sido los obispos de Alemania occidental y el Consejo de la Iglesia Evangélica de Alemania, conjuntamente, los que elevan la voz en el mismo sentido: *Herder Korrespondenz*, 4 (1988), 182-187 (trad. española: *Phase*, 168, 1988, 543-554).

48 Véase R. Blázquez, *La Iglesia del Vaticano II* (Salamanca, 1988), 131-173: 'Día del Señor, Cena del Señor, Iglesia del Señor'.

El domingo, la eucaristía y la Iglesia son *del Señor*, porque pertenecen a Cristo y son otros tantos *signos sagrados* de su soberanía de salvación sobre todo cuanto existe (cfr. Col., 1, 15ss; 1 Cor., 8, 6). Desde esta óptica se comprende la preocupación primordial del documento que comento, por asegurar del mejor modo posible la celebración cristiana del domingo. Según toda la tradición cristiana unánime, no hay domingo sin eucaristía, como tampoco puede haber comunidad eclesial normal sin esta celebración. Pero cuando no es posible la celebración plena del domingo, por las causas mencionadas en el directorio, quedan al menos algunos elementos que vienen de la acción eucarística y que es preciso aprovechar para que los fieles no se vean privados de los bienes inherentes al día del Señor.

Esto es, en definitiva, lo que justifica las CDAP como un medio muy apto para celebrar el domingo. Desde esta perspectiva teológico-litúrgica, se han redactado las normas de los capítulos II y III del directorio. Más aún, sobre esta base doctrinal el directorio contiene una invitación implícita a las Iglesias particulares con problemas en la atención pastoral de las comunidades los domingos, a que se planteen responsablemente la posibilidad de establecer las CDAP. Estas celebraciones no son, como se ve, un mero recurso para asegurar el que los fieles no pierdan el ritmo de la convocatoria del día del Señor, sino que contienen elementos indispensables para la edificación de la comunidad eclesial sobre la base del Misterio Pascual de Jesucristo.

## 5. LAS DISPOSICIONES PRACTICAS DEL DIRECTORIO

La historia de las CDAP ha puesto de relieve las dificultades que existen en la mentalidad y en la vida real de las personas y de las comunidades para introducir este tipo de celebraciones. En este sentido el directorio tiene la gran ventaja de poder aprovechar la experiencia de las Iglesias que ya las introdujeron (n. 6).

Esta es la razón de que antes de entrar en la normativa propiamente dicha de las CDAP, el directorio apunte una serie de soluciones que se deben contemplar antes de establecer este tipo de celebraciones. La primera solución es invitar a los fieles a trasladarse a la iglesia más cercana para participar allí en la celebración de la eucaristía (n. 18). La sugerencia es semejante a la que contiene la *Carta sobre la preparación y celebración de las fiestas pascuales*, de 16-I-1988 (nn. 43 y 94)<sup>49</sup>. Para que los fieles accedan de buen grado a lo que propone el directorio hace falta que se les forme bien sobre el sentido pleno de la asamblea dominical, es decir, sobre la necesidad de participar en la eucaristía (cfr. nn. 2, 13, etc.).

Una segunda solución, sobre la base de la situación real de las comunidades afectadas, es el recurso a presbíteros, incluso religiosos, no directamente vinculados a la cura de almas, y una mejor organización de la frecuencia de misas (n. 25). Está en juego la corresponsabilidad de los presbíteros respecto de toda la comunidad diocesana. Como se verá después, el establecimiento de las CDAP es un acto que afecta al obispo y al Consejo del Presbiterio. Por tanto, en esta corresponsabilidad radica la conveniencia de prestar esta ayuda a las comunidades privadas de sacerdote los domingos, por parte de los presbíteros sin cura de almas. No se puede olvidar tampoco algo que el mismo directorio reconoce, la improcedencia y el riesgo que supone el que un mismo sacerdote presida demasiadas veces la misa los días festivos (cfr. n. 5). Esto afecta a la calidad de la presidencia y de la animación litúrgica de las celebraciones, no menos que a la salud

49 *Notitiae*, 259 (1988), 92 y 103.

espiritual y hasta física del sacerdote, obligado a realizar su ministerio contra reloj y casi mecánicamente. En este sentido sería necesario urgir la estricta aplicación de las normas canónicas sobre el número de veces que se puede presidir la eucaristía<sup>50</sup>. Por otra parte, habría que revisar ciertas actuaciones pastorales reducidas a grupos particulares de fieles<sup>51</sup>.

Cuando estas soluciones no son viables o son insuficientes, es cuando hay que recurrir a los tipos de celebración que, sin ser la eucaristía, contienen algunos elementos celebrativos que se acercan a la celebración plena del domingo. Estos elementos son, conviene recordarlo, la asamblea, la escucha de la Palabra de Dios, la plegaria común y la comunión sacramental (n. 19). Estos elementos están todos reunidos en las CDAP, tal como son descritos en el directorio (n. 20).

En algunas circunstancias la celebración del domingo podría estar unida a la celebración de algún sacramento —por ejemplo, el bautismo— o de algún sacramental —por ejemplo, las exequias sin misa—, según las necesidades de cada comunidad (n. 20). Existe la posibilidad también de celebrar alguna parte de la liturgia de las horas, a la que puede seguir la comunión eucarística (n. 33). Esta forma de celebrar el domingo puede ser muy apta para una comunidad religiosa que se viera privada de la misa un domingo y no tuviera otra solución. Para los fieles más corrientes, si no es posible la participación en alguna de las celebraciones que incluyen la liturgia de la palabra y la plegaria litúrgica, queda la más sencilla de las soluciones, que es reunirse en oración, preferentemente en familia (n. 32; cfr. CIC, c. 1.248/2). Esta solución es practicada realmente en muchos pueblecitos, cuando al sacerdote no le es posible acudir el domingo —a causa de la nieve, por ejemplo—, y ya están educados para reunirse en la Iglesia y hacer un ejercicio piadoso, como el rosario o el Vía Crucis. Habría que valorar un poco más estos gestos de nuestro buen pueblo de Dios en la más pura línea de lo que significa santificar el domingo, aunque se debe aspirar a algo más sustancioso.

El directorio apunta también al aprovechamiento de las retransmisiones de la misa por radio o televisión, que permiten unirse a una comunidad real y escuchar la Palabra de Dios y orar con ella (n. 32)<sup>52</sup>.

Después de estos preámbulos, podemos entrar en la normativa propiamente dicha de las CDAP:

a) *Observaciones previas:*

Teniendo en cuenta que la forma más recomendable de celebrar el domingo, cuando no se puede participar en la eucaristía, es la liturgia de la palabra seguida de la comunión sacramental (n. 20), el directorio hace algunas observaciones de cara a la pedagogía general de las CDAP.

La primera observación afecta al carácter de suplencia de las CDAP (n. 21). Las CDAP nunca serán la eucaristía y deberán orientarse a que los fieles deseen vivamente participar en ella (n. 22). Por tanto, suplencia no quiere decir alternativa, de manera que el directorio prohíbe expresamente tener CDAP donde se ha celebrado o se va a celebrar la eucaristía, aunque sea en otra lengua y aunque la celebración haya sido la víspera o el

50 En razón de lo señalado *supra*, n. 38.

51 Cfr. *supra* n. 35.

52 Véase cómo deben enfocarse estas retransmisiones según el 'Directorio litúrgico para la retransmisión de las misas por radio y televisión' aprobado por las Comisiones Episcopales de Liturgia y Medios de Comunicación Social de España (Madrid, 1988).



mismo domingo. Se evita así la tentación de proponer a los fieles la posibilidad de elegir entre una u otra celebración, o considerar las CDAP como una etapa evangelizadora o catequética previa a la celebración normal de la comunidad. Ambos riesgos no son una mera hipótesis, por desgracia.

La segunda observación obedece a los mismos motivos de fondo que la primera. Se trata de evitar la posible confusión entre la eucaristía y las CDAP (n. 22). Esta observación tiene aplicación a algún momento de la celebración (cfr. nn. 35 y 45b), pero entra también en la pedagogía general de las CDAP, en el sentido de que es preciso orientar su introducción de manera que se evite esa observación según la cual agrada más la 'misa de la monja', en expresión popular proferida en más de un lugar.

La tercera observación afecta, por una parte, a la necesidad del sacerdote para la eucaristía, y, por otra, a la vinculación de la comunión sacramental con el sacrificio de la misa (n. 23). Se trata de dos elementos catequéticos muy importantes. Quizá el segundo sea el más necesario entre nosotros<sup>53</sup>. Pero uno y otro tienen que ver con una consideración integral del misterio eucarístico, y de modo particular con el sacrificio de la misa como acto central de la comunidad cristiana.

#### b) *Procedimiento para establecer las CDAP:*

El directorio es taxativo en este punto: 'Compete al obispo diocesano, oído el parecer del Consejo Presbiteral, establecer si en la propia diócesis debe haber regularmente reuniones dominicales sin la celebración de la eucaristía, y dar normas generales y particulares para ello, teniendo en cuenta las circunstancias de las personas y de los lugares. Por consiguiente, no se organicen asambleas de este tipo, si no es mediante la convocatoria del obispo y bajo el ministerio pastoral del párroco' (n. 24).

La transcendencia de esta norma se comprende en la perspectiva de lo que es la eucaristía del domingo para la Iglesia y para la vida de los fieles. Suplir su celebración por las CDAP es una decisión que afecta a algo constitutivo de la comunidad cristiana y a la permanencia de cada uno de los fieles en la dinámica de los sacramentos de la iniciación. Por tanto, no es una cuestión privada de un grupo de fieles. Está en juego la vinculación de una porción del Pueblo de Dios al misterio de la Iglesia expresado y realizado en la celebración eucarística. Esto afecta de lleno al ministerio del obispo como cabeza de la Iglesia particular (cfr. LG 26; SC 41-42; CD 11; 15) y al ministerio presbiteral (cfr. LG 28; SC 42; CD 30; PO 5). Y para que se vea que esta realidad viva de la comunión eclesial tiene que ver con toda la diócesis, se establece el *consilio presbyterali consulto*.

Esta norma excluye, por tanto, que la determinación sobre las CDAP se haga en simples asambleas sacerdotales o en consejos de pastoral de un arciprestazgo o parroquia o por los propios párrocos, como a veces ha sucedido cuando no existía más normativa general sobre las CDAP que la Instrucción *Inter Oecumenici* de 1964<sup>54</sup>.

El directorio señala algunos factores a tener en cuenta antes de establecer las CDAP

53 En efecto, se ha pasado también de una época en que era práctica frecuente, por razones del ayuno eucarístico, a un casi total desconocimiento de esta posibilidad, salvo en el caso de la comunión de los enfermos. Las normas de la Instrucción *Eucharisticum Mysterium*, núm. 33a (AAS 59, 1967, 559-560), sugieren, en efecto, que se procure que los fieles comulguen en la celebración eucarística, pero indica también que los sacerdotes no rehúsen dar la comunión fuera de la misa a los fieles que lo pidan con justa causa. La comunión es siempre unión con el sacrificio eucarístico: cfr. *ibid.*, núm. 3 b y e (*ibid.*, 541 y 542).

54 Es decir, el texto citado al principio de este trabajo, n. 6.

y que ya conocemos (n. 25), así como la oportuna instrucción y exhortación a la corresponsabilidad y cooperación hechas por el obispo a la comunidad diocesana, la designación de un delegado o comisión que se ocupe de las CDAP, la elección y formación de quienes han de dirigir las CDAP, como síntesis, el procurar que los fieles afectados puedan participar el mayor número posible de veces en la eucaristía (n. 26). Esta última indicación revela, una vez más, la preocupación primordial del directorio. El delegado o la comisión encargada de las CDAP deberán velar para que ninguna comunidad se vea sistemáticamente privada de la eucaristía dominical.

c) *Misión del párroco:*

Aunque la decisión de establecer las CDAP pertenece al ámbito del ministerio episcopal diocesano y de la corresponsabilidad del presbiterio, la puesta en práctica se sitúa ya en el nivel propio de la comunidad local. Por eso el directorio se ocupa ahora de la misión del párroco. A él corresponde, como conocedor de la situación de su feligresía, informar al obispo de la necesidad de las CDAP, preparar a los fieles para ellas, visitarlos alguna vez durante la semana y celebrar para ellos los sacramentos en el momento oportuno, especialmente la penitencia (n. 27). Esta atención pastoral intrasemanal contribuirá a la eficacia de las CDAP.

Cuando no sea posible la celebración de la misa, el párroco procurará distribuir la comunión, y cuidará también de que se celebre la eucaristía en el tiempo establecido (n. 28). Es decir, el párroco, aunque en las visitas intrasemanales celebre la eucaristía, esta celebración no podrá suplir nunca la misa del domingo. Por tanto, la misa que es preciso asegurar es la dominical, según el ritmo acordado al decidir las CDAP. En los lugares donde existen CDAP, la periodicidad de la celebración eucarística suele ser quincenal o de una vez al mes. Al párroco corresponde también velar por la reserva eucarística, cuidando su renovación (n. 28; cfr. CIC, c. 934/2, 938 y 939).

El párroco designa también a los laicos que dirijan las CDAP y les dará la oportuna formación, preparará con ellos las celebraciones (n. 30), haciendo las oportunas adaptaciones (n. 37) y podrá entregarles la homilía para que la lean (n. 43). Al comienzo de la celebración conviene que el moderador de las CDAP indique la comunidad donde el párroco preside ese día la eucaristía, a fin de que los presentes se unan a él (n. 42). Este detalle refuerza la idea de que las CDAP tienen lugar 'en la ausencia' del presbítero o 'en su espera' (n. 27).

d) *Presidencia por un diácono:*

Para dirigir las CDAP, los primeros en ser llamados deben ser los diáconos (n. 29), porque ellos son colaboradores de los presbíteros y son verdaderos pastores en virtud del sacramento del orden, como recuerda el texto de Pablo VI citado en el directorio (*Motu Proprio Ad Pascendum*, n. 1). Al presidir las CDAP, el diácono no hace sino ejercer su ministerio de proclamar el Evangelio, hacer la homilía, dirigir la plegaria y distribuir la eucaristía (n. 29).

Por la misma razón, al presidir las CDAP, debe actuar conforme a su ministerio en cuanto a los saludos, oraciones, etc., y vestir los ornamentos propios de su orden y usar la sede presidencial (n. 38). No hacerlo es desvirtuar los signos del ministerio que el diácono posee en sentido estricto, en virtud del orden recibido.

e) *Dirección por un laico:*

Cuando estén ausentes el presbítero y el diácono, el párroco designará a laicos, a los que encomendará el cuidado de las CDAP (n. 30). El directorio señala cómo se han de elegir, designando, en primer lugar, a los acólitos y lectores instituidos<sup>55</sup>, y otras recomendaciones en cuanto a la aceptación por la comunidad, al tiempo de esta misión, al anuncio público de su designación y a la bendición que se les puede dar al comienzo de su función (n. 30). Todos estos detalles, de los que a veces se prescinde —por ejemplo, en la designación de ministros extraordinarios de la comunión—, contribuyen a dar prestancia y seriedad a las funciones confiadas a los laicos y a ellos mismos los fortalecen y animan ante los fieles. Muchos sacerdotes no cuentan con laicos dispuestos a ayudarles en muchas tareas eclesiales y litúrgicas como éstas, porque están anclados en una mentalidad exclusivista y consideran todavía al laico como menor de edad. Sin embargo, el directorio, en la línea de la doctrina del Vaticano II, apela expresamente a la condición de bautizados y confirmados de los fieles laicos, citando también el CIC, c. 230/3.

Es importante la jerarquía que establece el directorio para designar a los laicos. Primero han de ser llamados los lectores y acólitos instituidos. Se trata del reconocimiento de unas funciones que ya no deben llamarse ministerios posiblemente<sup>56</sup>, pero que es necesario establecer y mantener en todas las comunidades, al menos como oficio confiado temporalmente<sup>57</sup>. Para las CDAP, no habiendo laicos instituidos como lectores o acólitos, pueden ser llamados lo mismo los varones que las mujeres. Sin embargo, en la práctica de muchos lugares suelen ser religiosas las que cuidan de organizar las CDAP, no sólo porque ya colaboran en otras tareas parroquiales, sino también porque en los lugares donde sería preciso, por ahora, establecer este tipo de celebraciones, no se cuenta con personas mínimamente preparadas para moderarlas.

El directorio ofrece también algunas notas para la espiritualidad de esta función ejercida por los laicos, y recuerda, citando el CIC, c. 230/3 nuevamente, que la suya es una función supletoria (n. 31). Por tanto, ellos tampoco son 'alternativa' al sacerdote, como tampoco las CDAP son alternativa a la eucaristía. Es importante la afirmación del núm. 31 del directorio, porque no faltan quienes ven en las CDAP una forma de promocionar al laicado o de confiar tareas a los laicos. No se trata de 'desclericalizar la Iglesia', sino de solucionar un problema muy concreto, como es el que motiva el directorio de las CDAP. Cada ministerio y cada carisma tiene su lugar propio en la comunidad cristiana. Una cosa es buscar la ayuda de unos laicos para paliar un problema como el de la falta de sacerdotes para que presidan la eucaristía en todas las comunidades y otra muy distinta es, habiendo sacerdotes que aun con sacrificio por su parte podrían prestar su colaboración, que se recurra a laicos para 'promocionarlos'. Hacer esto es invertir los papeles eclesiales.

55 La razón es que para esto han sido instituidos (cfr. CIC, c. 230/1). Estos son los futuros candidatos a las órdenes sagradas que hayan sido ya instituidos lectores y acólitos (cfr. c. 1035) y los que han sido instituidos para estas funciones de manera estable (cfr. II Decreto de la Conferencia E. Española, de 1-XII-1984, art. 1).

56 Los *Lineamenta* del Sínodo celebrado en 1987 sobre 'Vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo' (Librería Editrice Vaticana, 1985) planteaban al final la reflexión sobre la naturaleza del 'ministerio' eclesial en general y la especificidad de los laicos, recordando que la palabra 'ministerio' es utilizada en un sentido más o menos amplio. Sin embargo, el Sínodo no ha aclarado la cuestión, de manera que la exhortación apostólica *Christifideles Laici*, de 30-XII-1988, habla en el núm. 23 de ministerios, oficios y funciones de los laicos. Sobre esta cuestión, véase P. Tena, 'Los ministerios confiados a los laicos', *Teología del Sacerdicio* (Burgos, 1987), 421-450.

57 Cfr. CIC, c. 230/2. Para esto se han hecho los directorios citados *supra* n. 25.

El directorio determina también cómo ha de actuar el laico cuando dirige una CDAP, situación análoga a la de dirigir la Liturgia de las Horas, es decir, actúa como uno entre iguales y no emplea las fórmulas propias del ministro ordenado (n. 39). Tampoco debe usar la sede presidencial, y llevará un vestido que no desdiga de su función o la vestidura que oportunamente señale el obispo (n. 40).

f) *El orden de la celebración:*

El capítulo III del directorio está dedicado a la celebración de esta asamblea en la ausencia del sacerdote. Primeramente se hacen algunas advertencias de tipo general, en orden a asegurar el carácter litúrgico y no de simple reunión de estas celebraciones (n. 35) y a los textos que se deben tomar habitualmente (n. 36). El directorio no olvida que la celebración debe prepararse y se han de cuidar tanto la adaptación, teniendo en cuenta a los participantes, como la importancia del canto y de la música (n. 37). Esto último es válido para toda celebración litúrgica.

La indicación acerca de los textos que deben tomarse obedece a la conveniencia de que los participantes en las CDAP estén unidos a las restantes comunidades de la Iglesia y con ellas sigan la celebración del misterio de Cristo en el año litúrgico (n. 36). En este sentido, a pesar de que en algunos países, entre ellos España, existen subsidios para las CDAP muy sencillos<sup>58</sup>, no se debería prescindir de los libros litúrgicos oficiales, especialmente del Leccionario que garantiza precisamente el sagrado recuerdo que la Iglesia hace de los misterios de la redención en el curso del año, como hemos visto anteriormente.

El *esquema de la celebración* es descrito en el n. 41, al que siguen algunas indicaciones más concretas sobre cada parte.

1. *Ritos iniciales:* Tienen la misma finalidad descrita en la *Ordenación general del misal romano*, núm. 24, es decir, constituir la asamblea santa y preparar para la celebración. No se especifica más. Por consiguiente, salvo que se prefiera un comienzo más sencillo para una mejor adaptación a la comunidad en concreto, puede seguirse el orden de los ritos iniciales de la misa, incluyendo la oración colecta. En esta parte de la celebración no hay peligro de confusión entre eucaristía y CDAP. Especial atención habría que prestar al canto de entrada y al acto penitencial, sobre todo de cara a la posible participación en la comunión. El acto penitencial en el contexto de las CDAP es similar al que tiene lugar en la celebración de *Completas*.

2. *Liturgia de la palabra:* Es diálogo entre Dios y su pueblo (n. 41b; cfr. SC 7; 33). Ya he dicho antes que es conveniente utilizar el *Leccionario de la misa*. Pero se ha de cuidar en todo caso observar el orden de lecturas propio de la liturgia de la palabra, es decir, lectura del Antiguo Testamento o de los Hechos de los Apóstoles —en el tiempo de Pascua—, salmo responsorial, lectura del Nuevo Testamento, aleluya y Evangelio. Se puede omitir alguna lectura, pero ésta nunca será el Evangelio. El directorio recomienda una *explicación de las lecturas* o un sagrado silencio para meditar lo que se ha escuchado (n. 43). Se entiende que a continuación de las lecturas, en lugar de la homilía reservada al sacerdote o diácono (cfr. CIC, c. 766-767). La mejor solución puede ser, cuando es un laico el que dirige la celebración, que éste lea la homilía transmitida por el párroco (n. 43). De todas formas, una breve monición introductoria a las lecturas es siempre muy

<sup>58</sup> Cfr. *supra* n. 15.

conveniente, incluso fuera de las CDAP. Respecto de la explicación de las lecturas o la homilía, el directorio manda observar lo que haya dispuesto sobre este punto la Conferencia Episcopal.

La oración de los fieles se hará según la serie de intenciones establecida para la misa, es decir, por la Iglesia, los gobernantes y el mundo, los oprimidos, la comunidad local (OGMR 46). El directorio recomienda que se pida también por las intenciones de la diócesis, que el obispo pueda proponer, y por las vocaciones al orden sagrado, además de por el propio obispo y por el párroco (n. 44). La intencionalidad de vincular la asamblea a la Iglesia particular y local es evidente. El directorio no menciona la recitación del *Símbolo de la Fe*, pero se trata de una parte de la liturgia de la palabra que no debería faltar normalmente.

3. *La acción de gracias*, con la que Dios es bendecido por su gloria inmensa (n. 41c), es uno de los momentos delicados de las CDAP para evitar la posible confusión con la eucaristía (cfr. n. 35). Se trata de una plegaria de alabanza y de acción de gracias de la que existen algunos modelos en los subsidios publicados para CDAP. La razón de ser de esta plegaria es la de responder de manera comunitaria a la Palabra de Dios y elevar al Padre la ofrenda de la oración de sus hijos (cfr. Sal., 141, 2). El paralelo con la plegaria eucarística, al menos con el prefacio, es evidente. Pero no por ello se debería omitir este elemento de las CDAP, muy sugestivo y pedagógico para los fieles.

El directorio propone dos modos para realizar la acción de gracias: el primero es acción de gracias en sentido estricto, y puede hacerse, a su vez, en uno de estos dos momentos: después de la oración de los fieles, o después de la comunión (n. 43a). En ambos casos se pueden usar salmos de alabanza y de acción de gracias —el directorio señala algunos— o se puede cantar un himno o un cántico como el *Gloria a Dios en el cielo*, el *magnificat*, etc., e incluso se puede hacer una plegaria litánica dirigida por el moderador de la celebración. La acción de gracias después de la comunión tiene la ventaja de arropar un poco más este rito, y ayudará también a participar mejor en la eucaristía, dado que la escasísima práctica de esta posibilidad contemplada en el *Ordinario de la misa* está haciendo que la eucaristía termine casi siempre de manera precipitada.

El segundo modelo propuesto por el directorio es propiamente de adoración previa a la recepción de la comunión (n. 45b). El mismo gesto prescrito de colocar el Sacramento sobre el altar y arrodillarse el moderador junto con toda la asamblea, para cantar o recitar la acción de gracias, pone de manifiesto la intención del directorio. En este caso el cántico elegido, la plegaria o las preces litánicas han de ir dirigidas al Señor presente en la Santísima Eucaristía.

Para evitar la aludida posible confusión entre esta parte de las CDAP y la plegaria eucarística, el directorio prohíbe el uso de los prefacios o de las plegarias eucarísticas contenidas en el misal.

4. *Los ritos de la comunión* expresan y realizan la unión con Cristo y con los hermanos, sobre todo con aquellos que en el mismo día participan en el sacrificio eucarístico (n. 41d). Esta vinculación se pone de manifiesto a través de algunos signos, como el uso del pan eucarístico consagrado ese mismo domingo en la misa celebrada en otro lugar y traído por el diácono o un laico y depositado en el sagrario antes de la celebración (n. 47). También se puede usar el pan eucarístico consagrado en la última misa celebrada en el lugar, pero el detalle de traer la Eucaristía desde el lugar donde se ha celebrado la misa ese mismo día contribuye a reforzar los lazos de la caridad entre los fieles, ya que la comunión se convierte así en participación en el mismo sacrificio. Algo

similar a lo que ocurría con el antiguo rito romano del *fermentum*, de tan hondo significado eclesial y eucarístico<sup>59</sup>.

El rito propuesto por el directorio se atiende en todo al *Ritual de la comunión y del culto eucarístico fuera de la misa*, especialmente en cuanto al canto o recitación del Padrenuestro, que ha de hacerse siempre, la posibilidad del rito de la paz y el silencio sagrado y la acción de gracias descrita en el núm. 45a (nn. 47-48).

5. *Los ritos de conclusión* expresan la unión de la liturgia con la vida cristiana (n. 41e). Estos ritos comprenden el saludo y la bendición sólo cuando preside un diácono, y la invitación a bendecir al Señor y la despedida cuando actúa un laico (nn. 38-39). Antes de estos ritos se darán los avisos oportunos y las noticias relativas a la vida parroquial o diocesana (n. 49). Nuevo detalle de vinculación con la Iglesia particular y local, aplicable también a toda celebración litúrgica.

Por cierto, el directorio no dice nada de la colecta de dinero que es práctica normal en la celebración dominical. Quizá no ha querido entrar en este aspecto, por lo que pertenece al párroco y al equipo responsable de las CDAP ver la oportunidad de hacerla, ya que es un medio de unir la celebración a la comunicación cristiana de bienes, unida a la liturgia del domingo ya desde los orígenes (cfr. 1 Cor., 16, 2; San Justino, I, *Apol.*, 67).

Como resumen de lo que deben ser las CDAP desde el punto de vista celebrativo, he aquí esta indicación del directorio: 'Al preparar la celebración se ha de procurar una adecuada distribución de las funciones, por ejemplo, para las lecturas, para los cantos, etc., y para la disposición y ornato del lugar' (n. 40).

## 6. LAS CDAP EN ESPAÑA

En el apartado 1 de este estudio he aludido a la publicación en España en 1981 de un subsidio para las CDAP, así como el estudio realizado en el Encuentro Nacional de Delegados Diocesanos de liturgia de febrero de 1989. Por medio de esta primera aproximación a la realidad de las CDAP en España, podemos apreciar las perspectivas de aplicación que tiene el directorio entre nosotros.

Para el encuentro mencionado se hizo una pequeña encuesta a las diócesis sin más pretensiones que disponer de algunos datos para enfocar el trabajo del Secretariado Nacional de Liturgia. No obstante, los datos son dignos de consideración. Con la autorización del citado Secretariado los recojo en este trabajo, añadiendo un breve comentario.

Se preguntaba en primer lugar en la encuesta si se había planteado en la diócesis el establecimiento de CDAP y a qué nivel. De 49 respuestas recibidas, que suponen un 75 por 100 de las diócesis españolas, contestaban afirmativamente 21 (42,8 por 100) y negativamente 28 (57,2 por 100)<sup>60</sup>. Ahora bien, la mayoría de las respuestas afirmativas indicaban que el planteamiento se había hecho a nivel de arciprestazgos o zonas o de

59 J. A. Jungmann, *El sacrificio de la misa*, BAC 68 (Madrid, 1963), 876-877.

60 Las diócesis en las que se ha planteado el tema son: Albacete, Astorga, Avila, Barcelona, Bilbao, Burgos, Coria, Gerona, Huelva, Jaca, León, Mondoñedo, Palencia, San Sebastián, Segovia, Teruel, Urgel, Valencia, Vich, Vitoria y Zamora. No se ha planteado en Almería, Cádiz, Canarias, Cartagena, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Ibiza, Jaén, Lérida, Madrid, Málaga, Orense, Osma, Oviedo, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Sigüenza, Sevilla, Solsona, Tarazona, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Las diócesis que faltan no contestaron a la encuesta. Esta se publicó en el 'Boletín del Secretariado N. de Liturgia', *Pastoral Litúrgica* 187/188 (1989), 43-47.

reuniones de pastoral. Tan sólo había una diócesis, en el momento de hacerse la encuesta —enero de 1989—, que había estudiado el problema en el Consejo Presbiteral y, en consecuencia, que contaba con la correspondiente determinación del obispo según el directorio de las CDAP. Esta diócesis es Segovia y el decreto episcopal lleva fecha de 12 de enero de 1989.

En las diócesis donde se ha planteado el tema no existen más determinaciones oficiales que algunos acuerdos a nivel de arciprestazgos o de vicarios de pastoral. Pero merecen destacarse tanto la *conclusión* 9.7 del Concilio Pastoral de Galicia (1979) como el art. 630 del Sínodo diocesano de Valencia (1987), en los que se mencionan ya las CDAP<sup>61</sup>.

Se preguntaba también qué motivos se aducen a favor o en contra de las CDAP en cada diócesis. *A su favor*: La mayoría de las respuestas señalaban la escasez de sacerdotes y el aumento de pequeñas parroquias que no pueden ser atendidas. Pero se apuntaban también otras razones: que ninguna comunidad quede desatendida; la urgencia evangelizadora y catequética; que el sacerdote pueda celebrar mejor la eucaristía; la corresponsabilidad y promoción de ministerios laicales. *En contra* se apuntaban de manera más dispersa, la dificultad de aceptación por los fieles y especialmente por los sacerdotes que piensan que se deben 'decir' todas las misas 'posibles' —no en sentido canónico, sino en capacidad de los ministros— o que se deberían distribuir mejor los sacerdotes; la falta de personas preparadas para dirigir las CDAP; la dificultad de integrar las CDAP en la pastoral ordinaria, etc.

Después se preguntaba a las diócesis con CDAP una serie de cuestiones para poder evaluar la experiencia:

a) *Número de lugares con CDAP:*

- De 10 a 15 núcleos: 4 respuestas.
- De 1 a 9 núcleos: 6 respuestas.

Sin especificar, tres respuestas aludían a que tienen lugar en una o dos zonas de la diócesis. En lo que coincidían todas las respuestas era en señalar que se trataba de parroquias rurales.

b) *Frecuencia de las CDAP:*

- 3 veces al mes, con la eucaristía una vez: 8 respuestas.
- 2 veces al mes, alternando con la misa: 10 respuestas.
- Una sola vez al mes: una respuesta.
- Esporádicamente: 3 respuestas.

c) *Dirige las CDAP:*

- Un diácono: 6 respuestas.
- Un acólito o seminarista en el año de pastoral: 3 respuestas.
- Una religiosa: 10 respuestas.
- Un seglar preparado: 8 respuestas.

d) *Promedio de personas que asisten a las CDAP:*

La mayoría de las respuestas dicen que las mismas que a la misa del domingo, pero seis indican que de 35 a 50 personas.

61 Concilio Pastoral de Galicia, *La liturgia renovada en la pastoral de la Iglesia* (Santiago, 1976), 72-75; Sínodo Diocesano Valenciano, *Constituciones sinodales* (Arzobispado de Valencia, 1987), 182.

- e) *Incidencia en la vida de la comunidad:*
- Mejora la participación en la eucaristía: 9 respuestas.
  - Aprecio mayor del domingo: dos respuestas.
  - Valoración del ministerio del diácono: una respuesta.
  - Los laicos toman conciencia de su misión: una respuesta.
  - Los fieles se sienten más cómodos: una respuesta.
- f) *Principales dificultades para introducir las CDAP:*
- Encontrar quien las dirija: 9 respuestas.
  - Mentalidad tradicional de los pueblos: 7 respuestas.
  - Los sacerdotes no las aceptan: 3 respuestas.
  - La actual estructura pastoral: una respuesta.
  - Agravio comparativo con otros pueblos: una respuesta.
  - División de opiniones en el mismo pueblo: una respuesta.
  - Existencia de sacerdotes que podrían acudir desde la ciudad: una respuesta.

Hasta aquí los datos de esta sencilla encuesta. Pero debemos hacer algunas reflexiones a la luz del directorio que hemos comentado.

En primer lugar, salta a la vista que son más las diócesis donde la necesidad de CDAP no se ha planteado todavía, y donde lo ha sido, este planteamiento ha tenido lugar en niveles más bien técnicos desde el punto de vista pastoral, aunque tienen gran importancia de cara a la toma de conciencia de los problemas y a la búsqueda de soluciones. Pero, como señala el directorio, un asunto de tanta trascendencia para la vida de las comunidades, como es la misa del domingo, requiere la intervención del obispo y del Consejo Presbiteral. En España todavía no se ha hecho sentir la falta de sacerdotes con la agudeza de algunos países, quizá porque va acompañada de un descenso de población especialmente en las diócesis del norte y del interior. Sin embargo, el problema está ya planteado, y en un futuro no muy lejano habrá que contar con las CDAP. Pero, como observa una de las respuestas a la encuesta, esta medida requerirá adaptar las estructuras pastorales tradicionales.

Preocupantes me parecen las referencias a la mentalidad que quiere a toda costa que los sacerdotes celebren todas las misas posibles. No se trata solamente de 'decir misa', como a veces se entiende esta expresión, sino de presidir y animar unas celebraciones con la dignidad, sentido de la acción sagrada, adaptación responsable y estímulo para los fieles que la renovación litúrgica de la eucaristía requieren. Y esto difícilmente se puede hacer con el cansancio acumulado o el nerviosismo de llegar a todos los lugares comprometidos. En este sentido la legislación canónica que limita el número de celebraciones está a favor del sacerdote tanto como de las propias comunidades. Habrá que arbitrar soluciones menos cómodas, como las que apunta el directorio en los nn. 18 y 25, y, si llega el caso, introducir las CDAP.

Pero, eso sí, la determinación requiere planteamientos de corresponsabilidad diocesana y de cooperación verdaderamente fraternal entre sacerdotes, religiosos y laicos.

Por otra parte, en mi opinión, es aún mucho más urgente en España renovar y en muchos casos avivar y hasta iniciar la conciencia de lo que representa el día del Señor. El proceso de secularización que nos envuelve hace aún más necesaria esta labor, como pedía ya en 1981 la Comisión Episcopal de Liturgia en su documento sobre *El domingo, fiesta primordial de los cristianos*<sup>62</sup>.

62 *Pastoral Litúrgica*, 121/122 (1982), 5-13.



Una última cuestión sobre la obligatoriedad de tomar parte en las CDAP. El directorio no dice nada al respecto. Pero es evidente que el precepto dominical del CIC, c. 1247 en cuanto a la obligación de participar en la misa no es aplicable a las CDAP, que entran dentro del terreno de la recomendación (cfr. c. 1.248/2). Sin embargo, los pastores harán bien en instruir a los fieles sobre las ventajas de estas celebraciones en orden a santificar el domingo mediante los elementos que subsisten de su celebración plena, a saber, la reunión de los fieles, la escucha de la Palabra de Dios, la oración común e incluso la comunión sacramental. En un cierto sentido, aunque no exista obligación estricta de tomar parte en las CDAP, la necesidad de mantener vivas la vinculación a la Iglesia y la fe y vida cristiana alimentadas por la palabra divina y la oración, se puede hablar de una exigencia moral, a la vez que de un derecho de los fieles a estos bienes (cfr. CIC, c. 210 y 213).

Las CDAP no son una moda pasajera, sino una solución pastoral con la que habrá que contar, con prudencia y discernimiento y sentido de la corresponsabilidad eclesial, con la mirada puesta siempre en la participación de todos los fieles en el sacrificio eucarístico, única forma plena de santificar el día del Señor.

JULIAN LOPEZ MARTIN  
Universidad Pontificia de Salamanca